

(R. C. de la C. 362)

RESOLUCION CONJUNTA

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2009-2010; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se fija el Presupuesto de Gastos Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes al Año Fiscal 2009-2010.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales las cantidades que se detallan a continuación:

- a) Comisión Industrial
 - 1. Para cubrir los gastos de funcionamiento de la Comisión, según lo dispuesto por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada. \$23,915,000
 - Subtotal \$23,915,000

- b) Negociado de la Lotería del Departamento de Hacienda
 - 1. Para cubrir los gastos de funcionamiento de la Lotería de Puerto Rico, según lo dispuesto por la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1935, según enmendada. \$22,167,000
 - 2. Para cubrir los gastos de funcionamiento de la Lotería Electrónica, según lo dispuesto por la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada. \$ 3,250,000
 - Subtotal \$25,417,000

Total

\$49,332,000

Sección 3.-Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la "Ley de Retribución Uniforme", Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se apruebe por la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos. Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución Conjunta, como resultado de aumentos de sueldos generales a otorgarse a los empleados públicos por disposición de ley o convenio, se cargará a los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta Especial de Presupuesto del Año Fiscal 2009-2010".

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2009.

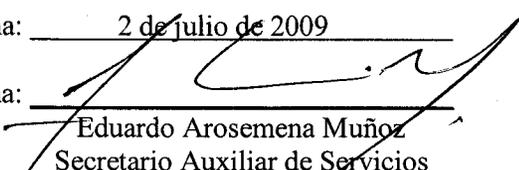
.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
 Certificaciones, Reglamentos, Registro
 de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 2 de julio de 2009

Firma: 
Eduardo Arosemena Muñoz
 Secretario Auxiliar de Servicios